

***Decreto sobre el matrimonio civil, los niños y el registro civil***  
**Comité Ejecutivo Central de los Sóviets de toda Rusia**  
**Consejo de Comisarios del Pueblo**  
**18/31 de diciembre de 1917**

(Versión al castellano de Daniel Gaido desde [исТ МАТ](#))

En lo sucesivo, la República de Rusia reconoce solamente el matrimonio civil.

El matrimonio civil se realiza sobre la base de las siguientes reglas:

1. Las personas que deseen contraer matrimonio deben declarar [su intención] oralmente o mediante una declaración escrita al departamento de registro de matrimonios y nacimientos en el ayuntamiento (regional, distrital, municipal, o del zemstvo), según el lugar de su residencia.

*Nota:* El matrimonio eclesiástico es un asunto privado de quienes lo contratan, mientras que el matrimonio civil es obligatorio.

2. Las declaraciones de intención de contraer matrimonio no son aceptadas (a) de personas de sexo masculino menores de dieciocho años y de personas de sexo femenino menores dieciséis años de edad; en Transcaucasia los habitantes nativos pueden contraer matrimonio al alcanzar la edad de dieciséis para el novio y trece para la novia; (b) de parientes en línea directa, hermanos y hermanastros; la consanguinidad se reconoce también entre un niño nacido fuera del matrimonio y sus descendientes por un lado y parientes por el otro; (c) de personas casadas, y (d) de personas dementes.

3. Quienes deseen contraer matrimonio deben comparecer en el departamento de registro de matrimonios y firmar una declaración relativa a la ausencia de los obstáculos para contraer matrimonio enumerados en el artículo 2 de este decreto, y también una declaración de que contraen matrimonio voluntariamente.

Los culpables de hacer deliberadamente declaraciones falsas sobre la ausencia de los obstáculos enumerados en el artículo 2 serán enjuiciados penalmente por falso juramento y el matrimonio será declarado inválido.

4. Luego de la firma de la declaración mencionada, el director del departamento de registro de matrimonios registrará el acto de matrimonio en el libro de registros matrimoniales y luego declarará que el matrimonio ha adquirido validez legal.

Al contraer matrimonio, las partes pueden decidir libremente si en adelante recibirán el apellido del marido o el de la esposa, o un apellido combinado.

Como prueba del acto de matrimonio, las partes contratantes recibirán inmediatamente una copia del certificado de su matrimonio.

5. Quejas contra la negativa a realizar el matrimonio o por registro incorrecto pueden ser presentadas, sin limitación de tiempo, ante el juez local en la localidad donde se encuentra el departamento de registro de matrimonio; la decisión del juez local sobre tal queja puede ser apelada de la manera habitual.

6. En caso de que los libros anteriores de registro de matrimonios hayan sido destruidos, o se hayan perdido de alguna otra forma, o si por alguna otra razón las personas casadas no pueden obtener un certificado de matrimonio, se les otorgará el derecho de presentar una declaración al departamento respectivo de registro de matrimonios, de acuerdo con el lugar de residencia de ambas partes o de una de ellas, en el sentido de que han estado en matrimonio desde determinado momento. Tal declaración estará avalada, además de la declaración estipulada en el Artículo 3, por una declaración adicional de las partes de que el libro de registro realmente se ha perdido o que por alguna otra razón suficiente no pueden obtener una copia del certificado de matrimonio.

### ***Registro de nacimientos***

7. El registro del nacimiento de un niño será realizado por el departamento de registro de matrimonios y nacimientos en el lugar de residencia de la madre, y se hará una anotación especial de cada nacimiento en el libro de registro de nacimientos.

8. El nacimiento de un niño debe ser informado al departamento de registro de matrimonios y nacimientos por sus padres o por uno de ellos, o por las personas a cuyo cargo quedó el niño debido a la muerte de sus padres, con una indicación del nombre y apellido adoptado para el niño y la presentación de dos testigos para atestiguar el hecho del nacimiento.

9. Los libros de registro de matrimonios, así como los libros de registro de nacimientos, se conservarán en dos copias, y una copia será enviada al final del año al tribunal correspondiente para su conservación.

10. Los niños nacidos fuera del matrimonio están en igualdad de condiciones con los nacidos dentro del matrimonio en lo que respecta a los derechos y deberes de los padres hacia los hijos, y también de los hijos hacia los padres.

Las personas que hacen una declaración oral y firman una declaración escrita a tal efecto serán registradas como padre y madre del niño.

Aquellos culpables de hacer deliberadamente declaraciones falsas con respecto a lo anterior serán enjuiciados penalmente por falso testimonio y el registro será declarado inválido.

En caso de que el padre de un hijo nacido fuera del matrimonio no haga la declaración de paternidad, la madre del niño o el tutor o el propio niño tiene derecho a demostrar la paternidad por medios legales.

### ***Registro de defunciones***

11. El registro de la muerte de una persona se hace en el lugar donde ocurrió la muerte por parte del departamento que se encarga del registro de matrimonios y nacimientos, mediante su inscripción en un libro especial para el registro de defunciones.

12. La muerte de una persona debe ser informada al departamento por las autoridades legales o administrativas o por las personas a cuyo cuidado estaba el difunto.

13. Las instituciones a cargo de los cementerios no pueden poner obstáculos al entierro en el cementerio de acuerdo con el ritual de los funerales civiles.

14. Todas las instituciones religiosas y administrativas que hasta ahora se han encargado del registro de matrimonios, nacimientos y defunciones de acuerdo con las costumbres de cualquier secta religiosa, están obligadas a transferir inmediatamente todos los libros de registro a las respectivas administraciones municipales, distritales, rurales o del zemstvo.

*Presidente del Consejo de Comisarios del Pueblo:*  
V. ULIANOV (LENIN)

*Presidente del Comité Ejecutivo Central de los Soviets de Diputados Obreros, Soldados y Campesinos:*

YA. SVEKDLOV

*Director de Asuntos del Consejo de Comisarios del Pueblo:*  
BONCH-BRUYEVICH

*Secretario:*

N. GORBOUNOV

Edicions internacionals Sedov



[germinal\\_1917@yahoo.es](mailto:germinal_1917@yahoo.es)